

125-19.61

Santiago de Cali,

Señor
ANONINO

03:53:54 PM
22/08/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
800090735 - 1 - 18991230
Asunto: CE RESPUESTA DE FONDO E INFORME FINAL DE DENUNCIA CUID
Destino: ANONIMO
Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CI
Folios: 1 **Radicado:** 3230 **Anexos:** 1
jmena

ASUNTO: Respuesta de fondo e Informe Final de la Denuncia Ciudadana **DC-16-2022 CACCI** 2514 del 12/07/2021 SIA ATC 262021000056

La Contraloría Departamental del Valle, abrió denuncia ciudadana con radicado interno **DC-16-2022 CACCI 2514** del 12/07/2021, en la cual se informaba:

"Revisen viáticos del hospital de restrepo valle de la subgerente Sandra noguera y demás, sin soportes, falsos, mal liquidados, procedimiento herrado. Situación de los años 2020 y 2021, con evidencias en informes de austeridad del gasto realizado por control interno (...)."

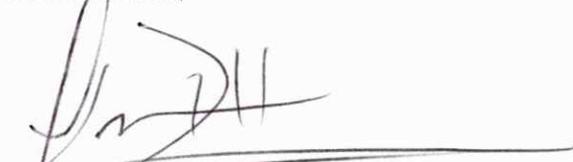
Que la denuncia en cuestión fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Visita Fiscal como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2021-2020-y-2019/>

No obstante, se anexa copia del aludido informe en archivo PDF.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa enlace de encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta, con el fin de ser diligenciado directamente. El cual es: <https://forms.gle/N8aqEvfAxnp7ropA8>.

Cordialmente,



MARIA LEONOR CRUZ RIVERA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Archivo DOPC. DC-74-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Técnico Operativo	
Revisó	María Leonor Cruz Rivera	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	María Leonor Cruz Rivera	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



130-19.64

INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-16-2022 ✓

E.S.E. Hospital San José – Municipio de Restrepo, Valle del Cauca

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, agosto de 2022

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Luz Aida Zuleta Valencia

Auditor

Werney Ladino Bedoya

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	4
3. LABORES REALIZADAS	5
4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	6
5. CONCLUSIONES.....	14
6. HALLAZGOS.....	15

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 4574 DC-16-2022 del 29 de diciembre de 2021, en la cual se denuncia:

“(…) Presuntas irregularidades presentadas en la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, con respecto de que sean revisados los pagos de los viáticos causados por la señora Sandra Noguera, subgerente de la E.S.E, y demás funcionarios, sin soportes, falsos, mal liquidados, procedimiento herrado, situación acaecida en las vigencias 2020-2021”

De acuerdo a la competencia que nos asiste, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Control Fiscal le fue trasladada la denuncia CACCI 4574 DC-16-2022 el 29 de diciembre del 2021. Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se solicitó información a la entidad vigilada, con el objeto de verificar los hechos denunciados, consistentes en las presuntas irregularidades con respecto de los pagos de los viáticos causados por los funcionarios de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio del Restrepo Valle, vigencias 2020-2021, pagos que pudieron ocasionar un presunto daño patrimonial.

3. LABORES REALIZADAS

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el pasado 29 de diciembre de 2021, conoció requerimiento ciudadano, con radicado CACCI 4574, SIA ATC 262021000449.

Seguidamente, el 29 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, remitió a la Dirección Operativa de Control Fiscal atención inicial, para adelantar denuncia ciudadana DC -16- 2022.

En virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca procedió a recaudar evidencia documental a la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, relacionada a continuación:

1. Solicitud de información No. 1 en atención al requerimiento CACCI 4574 del 29 de diciembre de 2021 SIA ATC 262021000449.
2. Sírvase aportar copia del procedimiento utilizado por la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, para la autorización, liquidación y pago por concepto de viáticos y gastos de viaje que se encuentren vigentes, así como también la copia de la resolución mediante la cual fue adoptado dicho procedimiento.
3. Sírvase relacionar los pagos por conceptos de viáticos y gastos de viajes cancelados a todos los funcionarios que laboran en la E.S.E. San José del municipio de Restrepo Valle.
4. Sírvase aportar copias de los informes entregados por la oficina de control interno durante la vigencia 2020-2021, sobre el seguimiento, control y gestión a los procedimientos relacionados con el trámite con los viáticos y gastos de viaje del Hospital San José de municipio de Restrepo Valle, copias de los planes de mejoramiento que se hayan suscrito como resultados de los seguimientos a las vigencias referenciadas.

Se analizó el hecho denunciado "(...) Presuntas irregularidades presentadas en la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, con respecto de que sean revisados los pagos de los viáticos causados por la señora Sandra Noguera, subgerente de la E.S.E, y demás funcionarios, sin soportes, falsos, mal liquidados, procedimiento herrado, situación acaecida en las vigencias 2020-2021"

Información la cual se comparó con la documentación suministrada por la Entidad vigilada. Por lo anterior, el presente informe, se pronunciará respecto a lo relacionado con los hechos denunciados.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

Conforme a los documentos reunidos en el proceso de atención de la denuncia DC-16-2022 y, para efecto de dar claridad a las presuntas irregularidades suscitadas en la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos:

"(...) Presuntas irregularidades presentadas en la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, con respecto de que sean revisados los pagos de los viáticos causados por la señora Sandra Noguera, subgerente de la E.S.E, y demás funcionarios, sin soportes, falsos, mal liquidados, procedimiento herrado, situación acaecida en las vigencias 2020-2021".

En atención a los documentos recopilados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, observó lo siguiente:

Como primer punto el órgano de control debe entrar a hacer un exhaustivo análisis del procedimiento realizado por la E.S.E Hospital San José del municipio de Restrepo Valle, con lo relacionado al pago de viáticos y gastos de viajes, procedimiento mediante el cual, se logró constatar que, estos, son fundamentados mediante la resolución No. 0279 del 14 de noviembre de 2019, *"por medio de la cual se fijan la escala de viáticos para los servidores públicos en comisión de servicios de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle"* Resolución la que se encuentra ajustada a la ley y sus decretos reglamentarios como son, el decreto 1042 de 1978 artículos 61 y 62, los cuales me permito transcribir: *los empleados públicos de deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos. Los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión.*

 <small>"Un Hospital más cerca de Ti"</small>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO 10011-12
	GERENCIA	Versión 03
	RESOLUCIÓN VIÁTICOS	Página 1 de 6

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ

RESOLUCIÓN N°. 0279 DE 2019
(14 de Noviembre de 2019)

"Por medio de la cual se fijan las Escalas de Viáticos para los Servidores Públicos en Comisión de Servicios de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle".

De igual forma, analizando la resolución No. 0279 del 14 de noviembre de 2019, se verificó que en el resuelve de la misma, en su artículo segundo fundamenta su

escala de viáticos y gastos de acuerdo a su remuneración salarial como lo manda la noma.

COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS							
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS			
				100% (Si pernocta)		50% (Sin pernoctar)	
Hasta	\$0	a	\$828.116	Hasta	\$75.882	\$37.941	\$18.970
De	\$828.117	a	\$1.138.856	Hasta	\$103.291	\$51.650	\$25.823
De	\$1.138.857	a	\$1.789.604	Hasta	\$141.166	\$70.583	\$35.292
De	\$1.789.605	a	\$2.389.756	Hasta	\$171.283	\$85.642	\$42.820
De	\$2.389.757	a	\$3.031.083	Hasta	\$199.306	\$99.653	\$49.827
De	\$3.031.084	a	\$3.660.661	Hasta	\$228.866	\$114.433	\$57.217
De	\$3.660.662	a	\$5.520.831	Hasta	\$258.320	\$129.160	\$64.580
De	\$5.520.832	a	En adelante	Hasta	\$313.769	\$156.884	\$78.443

Así mismo, se logró corroborar mediante esta resolución en su resuelve, en su artículo cuarto: autorización de viáticos, *“el reconocimiento y pago de viáticos, será ordenado en el acto administrativo que concede la comisión de servicios en la cual se expresa el termino de duración de la misma de conformidad con el decreto 1042 de 1978”*

“Parágrafo primero: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y orden de reconocimiento de los viáticos correspondientes”

Los artículos Quinto, Sexto y séptimo de la citada resolución: hacen referencia a los requisitos que deben cumplir cada uno de los funcionarios que se le autorizó la comisión para su respectiva legalización y posterior pago de la misma. El servidor comisionado deberá legalizar el mismo ante la subgerencia administrativa y financiera de la entidad y para efectos se requiere presentar los siguientes documentos, copia del acto administrativo el cual confirió la comisión, cumplimiento de la comisión, certificado de permanencia mediante un formato de constancia que tiene elaborado la entidad de salud para estos procesos.

En este orden de ideas y una vez corroborado todo el procedimiento administrativo para determinar si hubo irregularidades en el proceso de pago de viáticos y gastos de la institución de salud, este órgano de control hace un trabajo de campo, analizando cada una de las carpetas mes a mes, en la que reposan los expedientes correspondientes a las vigencias 2020 y 2021, trabajo en el cual se pudo corroborar que los viáticos causados en favor de cada uno de los funcionarios de la E.S.E., se encuentran ajustados a derecho, conforme a la resolución No. 0279 del 14 de

noviembre de 2019 cada uno cumpliendo con su visión y misión de la institución de salud que representan.

Igualmente se evidencian sus respectivas resoluciones de comisión emitidas para cada funcionario para su desplazamiento como requisito indispensable para su reconocimiento y posterior pago, en este caso tomamos dos imágenes de las resoluciones correspondientes la gerente y subgerente de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle

 <small>Un Hospital, un mundo de salud</small> Un Hospital, un mundo de salud	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	CODIGO: 10011-12
	GERENCIA	Versión: 03
	RESOLUCIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS	Página 1 de 2

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSÉ**

**RESOLUCIÓN N°. 00214 DE 2021
(30 de noviembre de 2021)**

"Por Medio de la cual se confiere una Comisión de Servicios a Servidor Público y/o Trabajador Oficial de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle".

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del municipio de Restrepo Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 los empleados públicos que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.

Que el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos.
Que la Resolución Institucional No. 0219 de 2019 fijó las escalas de viáticos para los Servidores Públicos y/o Trabajadores Oficiales de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle en Comisión de Servicios.

Que en razón al ejercicio de sus funciones y de las necesidades del servicio se debe otorgar Comisión De Servicios a la funcionaria: **LUZ AYDA ZULETA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No 31.791.669 de Tuluá Valle, quien ocupa el cargo de **GERENTE** de la E.S.E. Hospital San José, para que se desplace a la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca los días doce (12), (13) trece, (17), diecisiete (25)veinticinco, del mes noviembre presente año, con el propósito de realizar diligencias propias de su cargo en representación de la E.S.E. Hospital San José del Municipio de Restrepo Valle.

Que el valor reconocido en esta comisión se pagará con cargo al Rubro Presupuestal

 Un Hospital más cerca de Ti	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS GERENCIA RESOLUCIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: 10011-12 Versión: 03 Página: 1 de 3
--	--	---

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 HOSPITAL SAN JOSÉ**

RESOLUCIÓN N°. 0173 DE 2021

(25 de septiembre de 2021)

"Por Medio de la cual se confiere una Comisión de Servicios a Servidor Público y/o Trabajador Oficial de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del municipio de Restrepo Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 los empleados públicos que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.

Que el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos.

Que la Resolución Institucional No. 0219 de 2019 fijó las escalas de viáticos para los Servidores Públicos y/o Trabajadores Oficiales de la E.S.E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle en Comisión de Servicios.

Que en razón al ejercicio de sus funciones y de las necesidades del servicio se debe otorgar Comisión De Servicios al funcionario: **SANDRA NOGUERA PERAFAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 29 740.637 de Restrepo Valle, quien ocupa el cargo de **SUBGERENTE** de la E.S.E. Hospital San José, para que se desplace a las ciudades de Santiago de Cali Valle del Cauca y Buga Valle del Cauca durante los días Primero (01), siete (07), diecisiete (17), veintidós (22) en la ciudad de Cali y (10) diez, en Buga del mes septiembre del presente año, con el propósito de realizar diligencias propias de su cargo en representación de la E.S.E. Hospital San José del Municipio de Restrepo Valle.

De igual forma se evidencia la asistencia, de las funcionarias de la entidad de salud a la respectiva comisión de servicios, sustentada en el formato emitido por la E.S.E. donde se puede colegir su certificación al evento para el cual fue programada la actividad, igualmente se emiten los certificados de disponibilidad y registro presupuestal que apalancan el gasto, como se demuestra en las imágenes que a continuación se observan.

El suscrito Aracelisval "Asociación de Hospitales y Empresas Sociales del Estado del Departamento del Valle del Cauca"

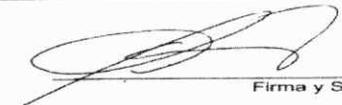
HACE CONSTAR:

Que Ana Araya Zuleta V., quien ejerce las funciones de Gerente, dependiente de Hsj permaneció en Asociosval (Hotel Sheraton), en cumplimiento de sus funciones oficiales durante (los) día (s) 12 del mes de Noviembre del presente año. Hospitales

Para constancia se firma la presente en Cali a los 12 días del mes de Noviembre 2021



HOSPITAL SAN JOSÉ
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 RESTREPO - VALLE


 Firma y Sello

Santiago de Cali, noviembre 8 de 2021
P.J.D 013 -21

PARA: **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.**
DE: **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA**
ASUNTO: **CITACION JUNTA DIRECTIVA.**
FECHA: **VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
HORA: **9:00 A.M**
LUGAR: **HOTEL SHERATON CALLE 18 N # 4 N 08 SALON CARACOLIES**

Cumpliendo con los Estatutos sociales de la Asociación, comedidamente los estoy convocando a Reunión de Junta Directiva, para la cual se propone el siguiente Orden del Día:

- 1- Llamado a lista y verificación del quórum (Lectura excusa de Asociados).
- 2- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3- Aprobación acta anterior.
- 4- Presentación de Informes con corte a 30 de octubre de 2021
Informe de Dirección Ejecutiva
Informe Jurídico
Informe Financiero

71

El suscrito Hospital Divino Niño E.S.E

HACE CONSTAR:

Que Sandra Navarro P, quien ejerce las funciones de Surgente Hospital adscrito dependiente de Hospital San Jose permaneció en Bogota - Plaza del Angel, en cumplimiento de sus funciones oficiales durante (los) día (s) 10 012 del mes de septiembre del presente año. 2021

Para constancia se firma la presente en Bogota valle a los 10 días del mes de septiembre



HOSPITAL SAN JOSE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RESTREPO - VALLE

**E.S.E Hospital:
Divino Niño**

Firma y Sello



HOSPITAL SAN JOSE - E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT. 891.901.745-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2021781

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, para amparar el (los) concepto (s) y valor (es) relacionados a continuación:

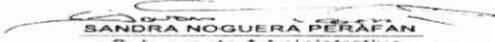
RUBRO	DESCRIPCION	BALDO ANTERIOR	VALOR DISPONIBILIDAD	NUEVO BALDO
210202002000010	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6.755.127.00	627.536.00	6.127.591.00
TOTAL DISPONIBILIDAD:			627.536.00	

CONCEPTO DE:
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

SON:
SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE Pesos Mcte

El presente certificado tiene una validez máxima para su utilización de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se expide en Restrepo (Valle), a los 27 días del mes de noviembre de 2021


SANDRA NOGUERA PERAFAN



HOSPITAL SAN JOSE - E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT: 891.901.745-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2021781

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes, me permito certificar que verificada la disponibilidad presupuestal No. 2021781 de la actual vigencia, han sido registrados en los libros de ejecución del presupuesto ordinario de gastos e inversión de la vigencia fiscal en curso, con cargo a los siguientes rubros:

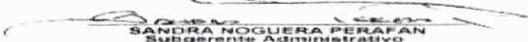
APROPICIACION	DESCRIPCION	VALOR
210202002000010	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	627.536.00
TOTAL \$		627.536.00

SON:
SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE Pesos Mcte

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

A NOMBRE DE: LUZ AYDA ZULETA VALENCIA
C.C. o NIT No.: 31791669

Para constancia se expide en Restrepo (Valle), a los 27 días del mes de noviembre de 2021


SANDRA NOGUERA PERAFAN
Subgerente Administrativo



HOSPITAL SAN JOSE - E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT. 891.901.745-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2021644

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 para amparar el (los) concepto (s) y valor (s) relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	VALOR DISPONIBILIDAD	NUEVO SALDO
21020002009010	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.703.931.00	572.165.00	1.131.766.00
TOTAL DISPONIBILIDAD:			572.165.00	

CONCEPTO DE:
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

SON:
QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE Pesos Mcte

El presente certificado tiene una validez máxima para su utilización de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se expide en Restrepo (Valle), a los 30 días del mes de septiembre de 2021

SANDRA NOGUERA PERAFAN
SANDRA NOGUERA PERAFAN



HOSPITAL SAN JOSE - E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT: 891.901.745-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2021644

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes, me permito certificar que verificada la disponibilidad presupuestal No. 2021644 de la actual vigencia, han sido registrados en los libros de ejecución del presupuesto ordinario de gastos e inversión de la vigencia fiscal en curso, con cargo a los siguientes rubros:

APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020002009010	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	572.165.00
TOTAL \$		572.165.00

SON:
QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE Pesos Mcte

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

A NOMBRE DE: SANDRA NOGUERA PERAFAN
C.C. e NIT No.: 29740837

Para constancia se expide en Restrepo (Valle), a los 30 días del mes de septiembre de 2021

SANDRA NOGUERA PERAFAN
SANDRA NOGUERA PERAFAN
Subgerente Administrativo

Igualmente se verificaron los días autorizados en la resolución para la comisión, vs el valor pagado de acuerdo con la escala de viáticos como consta en la resolución No. 279 del 14 de noviembre de 2019, tanto de la gerente como de la subgerente, lográndose corroborar que, si corresponden al valor correcto cancelado, como se demuestra en las imágenes que a continuación se observan de la transferencia bancaria.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT. 891.901.745-8
TRANSFERENCIA BANCARIA
No. 20210896**

DIA: 30	MES: 12	AÑO: 2021	VALOR	627,536 00
PAGADO A: LUZ AYDA ZULETA VALENCIA				
CONCEPTO: VIATICOS MES DE NOVIEMBRE DE 2021				
LA SUMA DE: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE-----				
BANCO: DAVIVIENDA			CUENTA: 013569999801	

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DOC. REF.	DEBITO	CREDITO
24902701	VIATICOS MES DE NOVIEMBRE DE 2021	2021893	627,536 00	0 00
11100504	VIATICOS MES DE NOVIEMBRE DE 2021	0	0 00	627,536 00
TOTALES			627,536 00	627,536 00



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.
RESTREPO - VALLE
NIT. 891.901.745-8
TRANSFERENCIA BANCARIA
No. 20210715**

DIA: 21	MES: 10	AÑO: 2021	VALOR	572,165 00
PAGADO A: SANDRA NOGUERA PERAFAN				
CONCEPTO: VIATICOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2021				
LA SUMA DE: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE-----				
BANCO: DAVIVIENDA			CUENTA: 013569999801	

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DOC. REF.	DEBITO	CREDITO
24902701	VIATICOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	2021693	572,165 00	0 00
11100504	VIATICOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	0	0 00	572,165 00
TOTALES			572,165 00	572,165 00

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada toda la información aportada por la E.S.E Hospital San José del municipio de Restrepo vale, con relación al procedimiento realizado con la comisión de viáticos y gastos de las vigencias 2020 y 2021, este órgano de control pudo constatar que, todo el personal que aplicó para esta clase de gastos, cumplió a cabalidad con la misión encomendada dentro de sus funciones, logrando identificar el paso a paso como lo ordena la norma (decreto 1042 de 1978, artículos 61,62 y 65), y en especial la resolución “No.0279 del 14 de noviembre de 2019, mediante la cual se fijan la escala de viáticos para los servidores públicos en comisión de servicios de la E.S.,E. Hospital San José del municipio de Restrepo Valle del cauca.”

Se emiten los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, se evidencian las resoluciones por medio de las cuales se confieren las comisiones a los servidores públicos, se aportan los certificados de cumplimiento firmado por la entidad donde se realizó la comisión, se verificó la correspondiente legalización de la comisión para el respectivo pago, así como también se emite su respectivo registro presupuestal y por último se corrobora el respectivo pago de la comisión realizado mediante orden de pago y transferencia bancaria, razón por la cual no hay mérito para connotar observaciones por los hechos denunciados.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

“ARTÍCULO 6: Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. En consecuencia, los presuntos daños patrimoniales relacionados en su petición no fueron evidenciados en el análisis de los hechos denunciados”.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (…)”

En consecuencia, no se observaron irregularidades que generen la consolidación de observaciones..

6. HALLAZGOS

CUADRO DE HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC 16-2022						
No HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0

